



2020
VISIÓN PERFECTA
VISION PERFECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

-DESPACHO 01-

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIECIA INICIAL – ACEPTA RENUNCIA DE PODER – INSTA AL MUNICIPIO DE PLATO

Radicado: 47-001-2333-000-2019-00354-00

Demandante: Dádiva Patricia Tovar Carvajal

Demandado: Nación – Mineducación – Fomag – Municipio de Plato

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho

Instancia: Primera (laboral)

- **De la audiencia inicial**

Analizada la actuación, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se asignará para el día **martes, diecisiete (17) de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.**

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia es de carácter obligatoria y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2º y 4º del citado artículo.

Así mismo, considera oportuno esta Agencia Judicial recordar a los apoderados de las partes tener en cuenta lo establecido en el numeral 8º de la precitada normativa, que enuncia la posibilidad de conciliación dentro de la audiencia inicial, por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte demandada instar al Comité de Conciliación de la respectiva entidad estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial y así mismo, es su deber de aportar en la diligencia el acta que fue proferida en el trámite interno.

- **De la renuncia de poder presentado por el apoderado del municipio de Plato, Magdalena**

Advierte el Despacho que el doctor José David González Villegas, presentó renuncia al mandato que le fue conferido por el municipio de Plato, situación que puso en conocimiento del mandante (ff. 146-148), por lo que se aceptará

Sitio web: D1tribunaladministrativodelmagdalena.com.

WhatsApp: 3194153703. Facebook: Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena.

Twitter: @01TribunalMagd. Correo electrónico: despacho01tribunal@gmail.com



la renuncia presentada por cumplir con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso y se instará a la entidad para que constituya apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior este Despacho, **DISPONE:**

1°. Señálese el día **martes, diecisiete (17) de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, a la cual pueden asistir las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público. Será de carácter **obligatorio** la asistencia de los apoderados de las partes.

2°. Se insta a las partes para que, con anticipación a la celebración de la presente diligencia, se acerquen a las instalaciones de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, a fin de verificar que reposen en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el decreto de pruebas. Así mismo, se recomienda que diligencien el instructivo de fijación del litigio adoptado por el despacho.

3°. Requierase a la parte demandada para que insten al Comité de Conciliación a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

4°. Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A.C.A., **infórmese** a los magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial.

5°. Contra el presente auto **no procede ningún recurso** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

6°. Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor José David González Villegas, quien fungía como apoderado del municipio de Plato. En consecuencia, **instar** al municipio de Plato para que constituya apoderado judicial dentro del asunto de la referencia.

7°. Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA QUINONES TRIANA

Magistrada